



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	TRASLADOS PROGRAMADOS EN AMBULANCIA		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS Atlihuayan, Yautepéc, Mor.	Av. Revolución No. 1, Col.	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	PRESIDENCIA MUNICIPAL.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	CUALQUIER PERSONA.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	POR ESCRITO.		
Horario de Atención al público.	08:00 A 15:00 HORAS.		
Plazo oficial máximo de resolución	48 HORAS.		
Vigencia.	UNICA.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	NO APLICA.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
	INFORMACION COMPLETA REQUERIDA.	X	
	ESCRITO DE SOLICITUD CON DATOS DE CONTACTO	X	
	CITA AGENDADA DE LA INSTITUCION.		X
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:1	
NINGUNO.		NO APLICA.	
Observaciones Adicionales:			
EL ESCRITO DEBE SER DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ENTREGARSE EN SU OFICINA. SI EL TRASLADO ES FUERA DEL ESTADO EL COMBUSTIBLE Y PAGO DE CASSETAS A CARGO DEL SOLICITANTE.			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE O SERVICIO. BASADOS EN LA NORMATIVIDAD DE LA COFEPRIS.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. NORMATIVIDAD DE LA COFEPRIS.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ORGANO DE CONTROL INTERNO (CONTRALORIA MUNICIPAL).			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículos 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.